

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

8199

Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de día 27 de septiembre de 2022 por la que se establece el procedimiento para evaluar la labor desarrollada por los directores de los centros docentes públicos no universitarios que finalizan el período de ejercicio del cargo el 30 de junio de 2023 y el procedimiento para optar a continuar en el cargo por un nuevo período

Hechos

1. El día 30 de junio de 2023 finaliza el período de ejercicio del cargo de los directores de los centros docentes públicos de las Illes Balears que fueron nombrados en fecha 1 de julio de 2019 por un período de cuatro años mediante la Resolución de la directora general de Personal Docente de 4 de julio de 2019 por la que se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de enero de 2019 (BOIB núm. 92, de 9 de julio de 2019) y mediante la Resolución de la directora general de Personal Docente de 4 de julio de 2019 por la que se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 25 de octubre de 2018 (BOIB núm. 92, de 9 de julio de 2019).
2. De conformidad con lo que prevé el apartado 2 del artículo 136 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), según la redacción fijada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE), los directores pueden optar por continuar en el ejercicio del cargo, oído el consejo escolar, si al final de cada período la tarea que han desarrollado es evaluada positivamente.
3. Mediante la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 (BOIB núm. 30, de 23 de febrero, y corrección de errores publicada en el BOIB núm. 33, de 27 de febrero), es aprobaron las bases que rigen la selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears. De acuerdo con esta Orden, los directores pueden renovar su cargo hasta completar un total de tres períodos consecutivos de cuatro años (doce años).
4. El artículo 139.3 de la LOE, según la redacción fijada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE), determina que los directores deben ser evaluados al finalizar el período de ejercicio de su cargo. De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 18 de febrero de 2010, la inspección educativa es la encargada de evaluar la tarea llevada a cabo por los directores al final del período de ejercicio del cargo.
5. El artículo 136.2 de la LOE, según la redacción fijada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE), determina que los criterios y los procedimientos de evaluación deben ser públicos. El artículo 7 del Decreto 81/2004, de 17 de septiembre, modificado por el Decreto 136/2007, de 31 de octubre, que regula la consolidación personal parcial del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director en los centros docentes públicos de las Illes Balears, establece los criterios para evaluar el ejercicio del cargo de director en centros docentes públicos no universitarios.
6. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, será necesario establecer el procedimiento de evaluación de los directores de los centros docentes públicos que finalicen el período de ejercicio de su cargo el 30 de junio de 2023 y el procedimiento que éstos directores deben seguir para optar a continuar en el cargo durante un nuevo período de cuatro cursos escolares.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio, y suplemento en catalán núm. 7 de 1985).
2. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, LOE, (BOE núm. 106, de 4 de mayo, y suplemento en catalán núm. 11, de 16 de mayo), según la redacción dada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, LOMLOE, (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).
3. El Decreto 36/2001, de 9 de marzo, por el que se regula la Inspección Educativa en el ámbito de la enseñanza no universitaria (BOIB núm. 33, de 17 de marzo), modificado por el Decreto 20/2021 de 29 de marzo de modificación del Decreto 36/2001, de 9 de marzo, por el que se regula la Inspección Educativa en el ámbito de la enseñanza no universitaria (BOIB núm. 130 de 21 de septiembre).





4. El Decreto 81/2004, de día 17 de septiembre (BOIB núm. 134, de 25 de septiembre), modificado por el Decreto 136/2007, de 31 de octubre (BOIB núm. 167, de 8 de noviembre), que regula la consolidación personal parcial del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director en los centros docentes públicos de las Illes Balears.

5. La Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 por la que se aprueban las bases para la selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears (BOIB núm. 30, de 23 de febrero, y corrección de errores publicada en el BOIB núm. 33, de 27 de febrero).

6. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la que se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos (BOIB núm. 152, de 14 de diciembre).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta del director general de Planificación, Ordenación y Centros de día 26 de septiembre de 2022, dicto la siguiente

Resolución

1. Establecer el procedimiento a seguir para evaluar a los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears que acaban el período de ejercicio del cargo el 30 de junio de 2023 y quieren optar a continuar ejerciéndolo por un nuevo período, así como el procedimiento que estos directores deben seguir para optar a ellos. Este procedimiento aparece descrito en el Anexo 1 de esta Resolución.

2. Aplicar en el marco del proceso de renovación lo que prevé la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la que se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos.

3. Hacer pública la relación de los centros y directores afectados por esta Resolución (anexo 2)

4. Establecer los criterios de evaluación de la función directiva a aplicar (anexo 3).

5. Ordenar que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y determinar que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 27 de septiembre de 2022

El consejero de Educación y Formación Profesional

Martí X. March Cerdà

ANEXO 1

Bases que deben regir el procedimiento

1. Objeto

Esta Resolución tiene por objeto fijar el procedimiento de evaluación de los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears nombrados de acuerdo con el artículo 136.1 de la LOMLOE, que terminan su mandato el 30 de junio de 2023 y el procedimiento que deben seguir para optar a continuar en el cargo durante un nuevo período de cuatro cursos escolares los directores que figuran en el anexo 2.

El nombramiento para este nuevo período de ejercicio del cargo de director está condicionado a la evaluación positiva de la tarea desarrollada durante el período anterior.

2. Procedimiento de evaluación

El Departamento de Inspección Educativa debe evaluar la tarea desarrollada por los directores que figuran en el anexo 2, de acuerdo con los criterios de evaluación (que se incluyen en el anexo 3) antes del 3 de marzo de 2023.

La jefa del Departamento de Inspección Educativa debe designar a los inspectores responsables de la evaluación de cada director y debe notificarlo a los interesados. La evaluación la realizará, siempre que sea posible, dos inspectores actuando de forma conjunta, uno de los cuales será, preferentemente, el inspector de referencia del centro.

El procedimiento de evaluación debe constar, necesariamente, de los siguientes puntos:

- a. La valoración del desarrollo de la tarea directiva a lo largo de todo el período de ejercicio del cargo de director.
- b. Una entrevista o entrevista con el director.
- c. La información contrastada de todos los sectores de la comunidad educativa del centro (profesorado, familias, personal de administración y servicios y, excepto en los centros de educación infantil y/o primaria, también alumnado) y el análisis de la documentación pertinente.
- d. La información aportada por los miembros del consejo escolar.
- e. La audiencia previa del director, referida a las conclusiones de la evaluación.

Finalmente, el Departamento de Inspección Educativa debe emitir un informe motivado con la calificación global de la evaluación, positiva o negativa, que debe enviarse al director general de Planificación, Ordenación y Centros.

3. Comunicación de la opción de continuar en el cargo

Los directores de los centros docentes públicos que figuran en el anexo 2 disponen de un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución para comunicar la opción de continuar ejerciendo el cargo por un nuevo período de cuatro años.

La comunicación de la opción de continuar ejerciendo el cargo por un nuevo período de cuatro años se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través del trámite telemático habilitado al efecto que se encuentra en la web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y en la Sede electrónica de la CAIB.

Para poder cumplimentar y tramitar la comunicación se requerirá la autenticación previa de la identidad del solicitante mediante uno de los siguientes sistemas:

- Sistema de identidad electrónica para las administraciones: CI@ve
- DNI electrónico o certificado digital reconocido

La comunicación debe cumplimentarse siguiendo las instrucciones de la aplicación.

La tramitación telemática sólo se completa cuando, utilizando el asistente de tramitación, se envía la comunicación, obteniendo un número de registro.

En el caso de haber tramitado más de una solicitud, sólo se considerará válida la última que se haya registrado telemáticamente.

4. Propuesta de actualización del proyecto de dirección

4.1. Los directores que hayan optado por continuar en el cargo deben elaborar la propuesta de actualización de su proyecto de dirección y deben enviarlo, en formato PDF y con un tamaño máximo de 5 Mb, exclusivamente por medios electrónicos a través del trámite habilitado al efecto, que se encuentra en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y en la sede electrónica de la CAIB entre el 14 de octubre y el 9 de diciembre.

La tramitación telemática sólo se completa cuando, utilizando el asistente de tramitación, se envía el proyecto, obteniéndose un número de registro.

En caso de haber colgado más de una propuesta de actualización, se considera válida la última que se haya registrado telemáticamente.

4.2. De acuerdo con lo que establece el artículo 14.3 de la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010, la propuesta de actualización del proyecto de dirección debe incluir al menos una valoración relativa a la consecución de los objetivos planteados en el proyecto anterior, una propuesta de mejora y el planteamiento de nuevos objetivos para el período siguiente.

4.3. Por último, si la evaluación de la inspección educativa es positiva, el director, visto el informe de evaluación, debe dar forma definitiva

en su proyecto de dirección, debe darlo a conocer en el claustro y en el consejo escolar y debe colgarlo en el programa de gestión de centro (GestIB) en el apartado Centro / Documentos institucionales / Proyecto de dirección.

4.4. El proyecto de dirección se convertirá en el plan estratégico del centro para los próximos cuatro años del mandato si obtiene la aprobación del consejo escolar por mayoría calificada del 50% más uno de sus miembros.

5. Nombramiento por un nuevo período

El director general de Planificación, Ordenación y Centros debe proponer a la directora general de Personal Docente el nombramiento de los directores que hayan obtenido de la inspección educativa una evaluación positiva de la tarea desarrollada.

Corresponde a la directora general de Personal Docente dictar la resolución de nombramiento, con efectos desde el 1 de julio de 2023 y por un período de cuatro años, de los directores que hayan obtenido una calificación global positiva en la evaluación. Contra esta resolución, que pone fin al procedimiento, se puede interponer recurso de alzada ante el consejo de Educación y Formación Profesional.

La directora general de Personal Docente y el director general de Planificación, Ordenación y Centros deben resolver todas las cuestiones que sean necesarias de forma pertinente para llevar a buen término lo que se prevé en esta Resolución.

En cuanto a la competencia para tramitar el procedimiento, de acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, (BOIB núm. 21, de 15 de febrero), corresponden a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros las competencias en materia de planificación educativa, coordinación, régimen orgánico y funcionamiento de los centros docentes.

ANEXO 2

Relación de centros en los que el director finaliza el período de ejercicio del cargo el 30 de junio de 2023 y puede optar a continuar ejerciéndolo un nuevo período

Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP)

Codi	Nom	Tipologia	Localitat	Municipi	Illa	Director/a
07000881	CEIP Bartomeu Ordines	C	Consell	Consell	Mallorca	M. Magdalena Garau Tugores
07007085	CEIP Colònia de Sant Jordi	D	Colònia de Sant Jordi	Ses Salines	Mallorca	M. Carmen Rodríguez Cladera
07002831	CEIP De Pràctiques	C	Palma	Palma	Mallorca	Agustina Rosa López Tomás
07002592	CEIP Els Tamarells	C	S'Arenal	Palma	Mallorca	David Javier Nicolás Huete
07001629	CEIP Es Puig	B	Lloseta	Lloseta	Mallorca	Miquel Bujosa Bestard
07005660	CEIP Es Puig	D	Sóller	Sóller	Mallorca	Maria Mercedes Valero Cano
07006184	CEIP Migjorn	D	Cas Concos	Felanitx	Mallorca	Guillem Monserrat Ballester
07007097	CEIP Mitjà de Mar	C	Porto Cristo	Manacor	Mallorca	Antoni Clar Sureda
07013735	CEIP Pedra Viva	C	Binissalem	Binissalem	Mallorca	Francisca Vidal Company
07000029	CEIP Pere Rosselló Oliver	C	Alaró	Alaró	Mallorca	Joana M. Bennassar Jaume
07002841	CEIP Rei Jaume I	C	Palma	Palma	Mallorca	Maria Magdalena Juan Mesquida
07006275	CEIP S'Algar	C	Portocolom	Felanitx	Mallorca	Francisca Aina Caldentey Frontera
07000716	CEIP S'Alzinar	C	Capdepera	Capdepera	Mallorca	Maria Antònia Santandreu Massanet
07008752	CEIP S'Hort des Fassers	C	Alcúdia	Alcúdia	Mallorca	Ramón Àngel Quetgles Ramis



Codi	Nom	Tipologia	Localitat	Municipi	Illa	Director/a
07007723	CEIP S'Olivar	E	Moscari	Selva	Mallorca	Ester Maria Parrona Pons
07000651	CEIP Sa Casa Blanca	E	Sa Casa Blanca	Palma	Mallorca	Isabel Maria Amorós Amorós
07005234	CEIP Santa Gertrudis	C	Santa Gertrudis	Santa Eulària del Riu	Eivissa	Maria de los Remedios González Moyà
07007516	CEIP Ses Rotes Velles	C	Santa Ponça	Calvià	Mallorca	Juana Maria Mas Cuenca
07007267	CEIP Son Ferrer	C	Son Ferrer	Calvià	Mallorca	Joana Oliver Rubio
07012895	CEIP Son Rullan	C	Palma	Palma	Mallorca	Antònia Puig Mesquida
07007000	CEIP Son Verí	D	S'Arenal	Llucmajor	Mallorca	Andreu Duran Coll

Colegios de Educación Primaria (CP)

Codi	Nom	Tipologia	Localitat	Municipi	Illa	Director/a
07002038	CP Es Canyar	D	Manacor	Manacor	Mallorca	Francesca Pinya Porquer

Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA)

Codi	Nom	Tipologia	Localitat	Municipi	Illa	Director/a
07007668	CEPA Ciutadella	C	Ciutadella	Ciutadella	Menorca	Llorenç Forcada Moll
07007115	CEPA Pitiüses	C	Eivissa	Eivissa	Eivissa	Bartolomé Antonio Planells Ferrer

Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI)

Codi	Nom	Tipologia	Localitat	Municipi	Illa	Director/a
07013097	EOI de Calvià	C	Bendinat	Calvià	Mallorca	Antoni Picornell Belenguer

Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)

Codi	Nom	Tipologia	Localitat	Municipi	Illa	Director/a
07008387	IES Biel Martí	C	Ferrieres	Ferrieres	Menorca	Joana Fullana Gomila
07008454	IES Damià Huguet	B	Campos	Campos	Mallorca	Miquel Barceló Grimalt
07008016	IES Emili Darder	B	Palma	Palma	Mallorca	Aina Maria Gayà Bosch
07007747	IES Josep Sureda i Blanes	A	Palma	Palma	Mallorca	José Antonio Erustes Lobato
07007802	IES Marc Ferrer	C	Sant Francesc	Formentera	Formentera	Raquel Guasch Ferrer
07007553	IES Quartó de Portmany	B	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Eivissa	Francisco Tienda Pachón
07014879	IES Sant Marçal	B	Sa Cabaneta	Marratxí	Mallorca	Bartomeu Mascaró Aguilar

ANEXO 3**Criterios de evaluación de la función directiva**

- 1) Elaboración y seguimiento del proyecto educativo del centro, incluidos el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto lingüístico, la programación general anual, la memoria de final de curso y el proyecto de dirección, así como otros proyectos que determine la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- 2) Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro, e impulso de la participación en éstos de los distintos



colectivos de la comunidad educativa.

- 3) Organización y gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una amplia y ajustada oferta educativa a las demandas sociales.
- 4) Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que hayan mejorado el funcionamiento del centro.
- 5) Favorecer la convivencia y las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, y resolución de conflictos.
- 6) Establecimiento de las acciones encaminadas a dinamizar y sensibilizar a la comunidad educativa en relación con la aplicación del Plan de igualdad del centro, elaborado en el marco del Plan de Coeducación de las Illes Balears.
- 7) Disponibilidad para atender al alumnado y sus familias, ofrecerles información y responder a sus demandas.
- 8) Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la apertura del centro y que lo conecten con el entorno.
- 9) Dinamización de la atención a la diversidad del alumnado, especialmente a través de la elaboración y seguimiento del plan de atención a la diversidad y otros proyectos que en su momento considere adecuados la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- 10) Ejercicio de las competencias que, en materia de gestión económica, administrativa y de personal, otorga la legislación vigente al director de un centro docente público.

